

PUBLICAN PROYECTO QUE MODIFICA EL DECRETO SUPREMO QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA AUTORIZAR OPERACIONES EN PUERTOS Y ASTILLEROS PERUANOS DE BANDERA EXTRANJERA

Mediante la **Resolución Ministerial N° 179-2020-PRODUCE**, publicado el 17 de junio de 2020, se publica el proyecto de **“Decreto Supremo (DS) que modifica el “DS N° 016-2016-PRODUCE, Establecen medidas para autorizar operaciones en puertos y astilleros peruanos de embarcaciones de bandera extranjera que realizan actividades pesqueras de recursos hidrobiológicos altamente migratorios, transzonales o transfronterizos en alta mar”**, así como de su Exposición de Motivos.

Al respecto, el DS N° 016-2016-PRODUCE, establece medidas para autorizar operaciones en puertos y astilleros peruanos de embarcaciones de bandera extranjera que realizan actividades pesqueras de recursos hidrobiológicos altamente migratorios, transzonales o transfronterizos en alta mar, que tiene por objeto regular las condiciones para el arribo a puertos o astilleros nacionales y el uso de sus servicios para embarcaciones de bandera extranjera que realicen actividades pesqueras de recursos hidrobiológicos fuera del dominio marítimo del Estado Peruano que requieran realizar: a) Transbordo o depósito en tierra de recursos o productos hidrobiológicos en puerto nacional, como mercadería en tránsito o verificación de productos hidrobiológicos; o, b) Actividades de asistencia técnica, avituallamiento, provisión de alimentos o combustible, de transporte y de suministro de implementos necesarios para facilitar las operaciones de las embarcaciones pesqueras.

En ese sentido, el presente proyecto normativo tiene la finalidad de fortalecer las medidas contra la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada, mediante determinadas condiciones y obligaciones que deben cumplir los armadores de cualquier embarcación de bandera extranjera que realice actividades pesqueras y relacionadas con la pesca de recursos hidrobiológicos fuera del dominio marítimo del Estado Peruano, para el arribo a aguas jurisdiccionales, en concordancia con lo previsto en el Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada.

Finalmente, cabe señalar que, **hata el 22 de junio de 2020**, las opiniones, comentarios y/o sugerencias sobre el proyecto normativo, deben ser remitidas a la sede del Ministerio de la Producción, con atención a la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, ubicada en la Calle Uno Oeste.

Para mayores detalles de la Resolución, ingresar al siguiente [enlace](#).

Para mayores detalles del proyecto normativo, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe